



Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales de la Autoridad Portuaria Nacional efectúe la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial “El Peruano” y en la Sede Digital de la Autoridad Portuaria Nacional; asimismo, disponer la publicación del anexo en la Sede Digital de la APN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER JOSÉ TAPIA ZANABRIA
Presidente del Directorio

2220498-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Autorizan transferencia financiera a favor de diversas municipalidades distritales de la Región Piura

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 2046-2023/GRP-CR

Piura, 27 de setiembre del 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Nº 21-2023/GRP-CR de Consejo Regional de Piura, el día 27 de Setiembre del 2023, Dictamen Nº 017 -2023-GRP-CR-CPTyAT;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, meditado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31º de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, los Artículo 11º y 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, disponen que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)” y en Artículo Nº 15 sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece entre ellas: “a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional;

Que, el artículo 16º de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su literal a. establece que son derechos de los Consejeros Regionales los siguientes: a. Proponer Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales (...), asimismo, en el artículo 39º establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional, o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el presente año fiscal 2023, la Ley Nº 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, ha autorizado entre los niveles de gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de

dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su artículo 16º, apartado 16.1 que prescribe: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Apartado 16.2 “Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el Acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. Apartado 16.3 “La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo”;

Que, se debe mencionar que el artículo 6º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, nos menciona lo siguiente: “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, por su parte el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha dispuesto que son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así como las transferencias financieras que se puedan efectuar durante la ejecución, se autorizan y se regulan en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público;

Que, de acuerdo con los “Lineamientos sobre modificaciones presupuestales para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2023” de la Directiva Nº 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos, ficha y otras disposiciones” en el ítem 7 se dispone lo siguiente: 7.1. Las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica “Donaciones y Transferencias” de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica “Otros Gastos”, de corresponder. 7.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar actividades de transferencias financieras, la Oficina de Presupuesto de la entidad deberá cumplir y/o verificar lo siguiente: a) Registrar la información sobre los convenios y adendas

que sustente la transferencia financiera en el Módulo de información de convenios, siempre que la normativa vigente incluya como requisito la suscripción de un convenio previamente. El registro deberá de ser efectuado antes del envío de la solicitud según lo expuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos, b) Indicar el monto de la transferencia, las inversiones o proyectos a financiar y la entidad que recibirá los recursos, c) Para los casos en que la transferencia se efectúa para habilitar la misma inversión que es materia de anulación, el monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la programación de ejecución financiera registrada en el Formato No 12-B, d) Verificar la emisión de Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal que autoriza la transferencia financiera, según corresponda, en el caso de transferencias entre gobiernos subnacionales y de estos al Gobierno Nacional, e) Remitir el informe de opinión favorable emitida por la OPMI o la Oficina de Presupuesto de la entidad, conforme a lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 de los presentes Lineamientos, de corresponder, f) En todos los casos, la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución;

Que, mediante los HRyC N° 23624-2023, HRyC N° 22723-2023, HRyC N° 22502-2023, HRyC N° 21280-2023, HRyC N° 22383-2023, HRyC N° 22145-2023, HRyC N° 24392-2023, HRyC N° 23551-2023, HRyC N° 22357-2023, HRyC N° 23176-2023, HRyC N° 23501-2023, se presentaron los pedidos de las Municipalidades, donde se solicitan Transferencias de Recursos Económicos para Ejecución de los Proyectos que cuentan con los Acuerdo de Consejo Municipal y otros.

Que, con Informe N° 186-2023/GRP-410000, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, "(...), otorga conformidad presupuestal respecto a la Transferencia Financiera a los Gobiernos Regionales por el monto total de S/. 2'033.890.00 (Dos millones treinta y tres mil ochocientos noventa y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Los detalles de la distribución del monto por inversión y Gobierno Local se encuentran detallados en el Anexo 01, adjunto."

ANEXO N° 01			
TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES PARA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS			
N°	C.U.I.	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
1	2605265	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CESAR VALLEJO DE CENTRO POBLADO SERRAN DISTRITO DE SALITRAL DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL-MORROPON			150,000.00
2	2549832	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR EN EL CENTRO POBLADO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	90,000.00
3	2553230	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALE DEL A.H. JORGE CHÁVEZ I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	110,000.00

N°	C.U.I.	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
4	2564804	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A. H. MICAELA BASTIDAS EN EL CENTRO POBLADO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE			350,000.00
5	2593374	RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA, ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR , ESPACIO EXTERIOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLATAFORMA LA MAR DE LA CIUDAD DE PUEBLO NUEVO DE COLAN DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA	23,000.00
6	2593366	RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA, ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR Y LUMINARIA; REMODELACION DE CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN (LA) PLATAFORMA LA SUCRE DE LA CIUDAD DE PUEBLO NUEVO DE COLAN DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA	25,500.00
7	2598611	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ALAMEDA "ALFONSO UGARTE" DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO DE COLAN DISTRITO DE COLAN DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	26,500.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN			75,000.00
8	2604158	CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE SANTOS ROJAS Y SANCHEZ CERRO DE CENTRO POBLADO TAMARINDO DISTRITO DE TAMARINDO DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	56,914.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO			56,914.00
10	2568719	MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	350,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA			350,000.00
11	2571071	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SANTA TERESA HIDALGO II ETAPA, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	140,000.00
12	2557169	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL CP SAN JUAN DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	60,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO			200,000.00



Nº	C.U.I.	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
13	2553022	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS EXCRETAS, DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y UBS EN EL CENTRO POBLADO ALAMOR DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
14	2608258	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO EL SALTO DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	50,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES			200,000.00
15	2238106	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS PUENTE DE LOS SERRANOS, LA HORCA, EL PORVENIR Y LA PEÑA DISTRITO DE QUERECOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	170,000.00
16	2483180	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL BARRIO SUR DEL CERCADO DE QUERECOTILLO DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	180,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO			350,000.00
17	2606843	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO TAQUILLERO DEL DISTRITO DE SALITRAL DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL-SULLANA			150,000.00
18	2605394	CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PEÑA QUIROGA DEL DISTRITO DE LOS ORGANOS DE LA PROVINCIA DE TALARA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	64,027.00
19	2605644	CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MARTIN EN EL DISTRITO DE LOS ORGANOS DE LA PROVINCIA DE TALARA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	42,949.00
20	2569188	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SAN MARTÍN - LOS COCOS Y CALLE CIRCUNVALACIÓN DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA	45,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS ORGANOS			151,976.00
TOTAL TRANSFERENCIAS MUNICIPALIDADES ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS			2'033,890.00

emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual, otorga opinión favorable respecto de la transferencia financiera a los Gobiernos Locales por el monto total de S/. 2'071,390.00, ajustándolo al Monto de S/. 2'033,890.00 (Dos Millones treinta y tres mil, ochocientos noventa con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados – Robro 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe N° 254-2023/GRP-410110 de fecha 21 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite opinión técnica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a la Transferencia de recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión (según detalle anexo 01), por el monto total de S/. 2'071,390.00.

Que, mediante al Informe Técnico N° 107-2023/LAAA de fecha 21 de agosto de 2023, emite opinión previa favorable respecto de la modificación presupuestal presentada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en relación a la transferencia financiera a gobiernos locales por el monto total de S/ 2'071,390.00.

Que, a través del Informe N° 1954-2023/GRP-460000, de fecha 24 de agosto de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica, se dirige al Gerente General Regional; señala que la solicitud de las Municipalidades Distritales, se encuentra enmarcada dentro de las denominadas transferencias financieras autorizadas por la Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto en el Sector Público para el año Fiscal 2023, cuyo plazo máximo de autorización es hasta el tercer trimestre del año 2023, por lo que debe ser remitida al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura para que, en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente, (...).

III. CONCLUSIONES: Por las consideraciones expuestas, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que:

3.1.-En el presente año fiscal 2023, el artículo 16, literal h), de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha autorizado que entre los niveles de gobierno subnacional, (entre el nivel de gobierno regional y el nivel de gobierno local), realicen transferencias financieras para financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, previa suscripción del convenio respectivo.

3.2.-Conforme al numeral 16.2 de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1, por ejemplo, para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se realizan, en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional. Para tal efecto, la norma requiere sólo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

3.3.-Contando con la opinión favorable respecto a la transferencia presupuestal por el monto de S/. 2'071,390.00, con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Robro 18 – Canon y Sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, a favor de las Municipalidades Distritales de Salitral, Veintiséis de Octubre, Colán, Tamarindo, Bellavista, Ignacio Escudero, Lancones, Querecotillo, Salitral – Sullana y Los Órganos, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina, que el trámite de las presentes solicitudes, se encuentran enmarcadas dentro de las denominadas transferencias financieras autorizadas por la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, cuyo plazo máximo de autorización es hasta el tercer trimestre del año 2023, por lo que debe ser remitida al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura para

Que, debe tenerse en cuenta que el Informe N° 186-2023/GRP-410000, de fecha 20 de setiembre de 2023, indicado en el párrafo anterior modifica al Informe N° 167-2023/GRP-410000, de fecha 21 de agosto de 2023,

que, en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente;

Que, con Proveído de fecha 21 de setiembre de 2023, el Gerente General Regional, regresa el expediente con la subsanación realizada mediante el INFORME N° 186-2023/GRP-410000 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el señalado, le da el pase a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para Conocimiento e Informe.

Que, mediante el Informe N° 2254-2023/GRP-460000, de fecha 21 de setiembre del presente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indica: "(...), Con Memorando N° 186-2023/GRP-410000 de fecha 20 setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indica a su Despacho que con fecha 14 de setiembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Tamarindo solicita la exclusión del proyecto CUI N° 2501590 del trámite del financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico; por lo que basándose en ello dicha Gerencia Regional otorga conformidad presupuestal respecto a la Transferencia Financiera de los Gobiernos Locales por el monto total de S/. 2,033,890.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, conforme al anexo I que adjunto.

En tal sentido, contando con la precisión presupuestal respecto al monto total de la presente transferencia financiera la cual asciende a S/. 2'033,890.00, con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, a favor de las Municipalidades Distritales de Salitral, Veintiséis de Octubre, Colán, Tamarindo, Bellavista, Ignacio Escudero, Lancones, Querecotillo, Salitral – Sullana y Los Órganos, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y

Gestión de Inversiones, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina, que el trámite de las presentes solicitudes, se encuentran enmarcadas dentro de las denominadas transferencias financieras autorizadas por la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, cuyo plazo máximo de autorización es hasta el tercer trimestre del año 2023.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero y la Municipalidad Distrital de Salitral han presentado Acuerdo Municipales rectificatorios; corresponderá incluir los mismos en la parte introductoria de los Convenios suscritos con dichas Municipalidades Distritales, previo a la remisión de los actuados al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura para que, en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente, ello en atención a lo establecido en la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la cual señala lo siguiente: "Artículo 16. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023. 16.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2023, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado."

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

197 años de historia



VISITA PRESENCIAL Y VIRTUAL

Visitas guiadas presenciales: colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita

Recorrido desde el siguiente enlace

<https://museograficovirtual.editoraperu.com.pe/recorrido>

📍 Jr. Quilca 556 - Lima 1

✉ museografico@editoraperu.com.pe

☎ 998 732 529

www.editoraperu.com.pe

 **Editora Perú**



Que, mediante el Memorando N° 0867-2023-GRP-400000, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Gerente General Regional remite a la Secretaria del Consejo Regional con el asunto “Sobre tramite de autorizaciones de Transferencia Financiera a favor de Municipalidades Distritales”, (...), a fin de que tenga a bien derivar al Consejo Regional para que, en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo Regional correspondiente;

Que, Asimismo, el artículo 16º.2) de la Ley de Presupuesto, precisa lo siguiente: “Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, (...) en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. (...) los acuerdos del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.”;

Que, Contando con la opinión favorable respecto a la transferencia presupuestal por el monto de S/. 2'033,890.00 (Dos Millones treinta y tres mil, ochocientos noventa con 00/100 soles), durante el presente periodo fiscal a favor de las Municipalidades Distritales, señaladas en el Anexo I del Informe N° 186-2023/GRP-410000 de fecha 20 de setiembre del 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y con opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en estos linderos de razonabilidad, el Equipo Profesional de apoyo a Comisiones del Consejo Regional de Piura, indico mediante el Informe N° 035-2023/CR-GRP-EACCR, que se debe continuar con el trámite requerido por la Gerencia General Regional en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE .PE) y en virtud a lo establecido por el Artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se encuentra enmarcado dentro de las denominadas transferencias financieras autorizadas por la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, cuyo plazo máximo de autorización es hasta el tercer trimestre del año 2023, por lo que debe ser remitida al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura para que, en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente.

Que, es preciso dejar en claro que Dejando en claro que se deslinda todo tipo de responsabilidad por los documentos remitidos, así como de la foliación, debido a que se ha recepcionado en el estado que se encuentra el expediente, tomando por válida la documentación y la foliación en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad, lo cual no deberá entenderse como convalidación de actos administrativos en ningún extremo, siendo que en todo momento los Órganos Administrativos, son quienes realizan la validación del expediente que es remitido al Consejo Regional.

Que, mediante Dictamen N° 017-2023/GRP-CR-CPPyAT, de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, en atención a lo expuesto por la Gerencia General Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Oficina Regional de Asesoría Legal, elevamos el presente Expediente Administrativo a fin de que sea debatido en el pleno del consejo para su posterior aprobación materializada en un acuerdo de Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 21-2023-CR, celebrada el día 27 de setiembre de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura

aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y sus modificatorias;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional la Transferencia financiera a favor de las Municipalidades Distritales de Salitral, Veintiséis de Octubre, Colán, Tamarindo, Bellavista, Ignacio Escudero, Lancones, Querecotillo, Salitral – Sullana y Los Órganos, por un monto de S/ 2'033,890.00 (Dos Millones treinta y tres mil, ochocientos noventa con 00/100 soles). Conforme al siguiente detalle:

ANEXO N° 01 TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES PARA ELABORACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS			
Nº	C.U.I.	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
1	2605265	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CESAR VALLEJO DE CENTRO POBLADO SERRAN DISTRITO DE SALITRAL DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL-MORROPON			150,000.00
2	2549832	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR EN EL CENTRO POBLADO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	90,000.00
3	2553230	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALE DEL A.H. JORGE CHÁVEZ I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	110,000.00
4	2564804	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A. H. MICAELA BASTIDAS EN EL CENTRO POBLADO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE			350,000.00
5	2593374	RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA, ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR , ESPACIO EXTERIOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLATAFORMA LA MAR DE LA CIUDAD DE PUEBLO NUEVO DE COLAN DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA	23,000.00
6	2593366	RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA, ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR Y LUMINARIA; REMODELACION DE CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN (LA) PLATAFORMA LA SUCRE DE LA CIUDAD DE PUEBLO NUEVO DE COLAN DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA	25,500.00
7	2598611	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ECONÓMICA Y SOCIAL EN ALAMEDA "ALFONSO UGARTE" DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO DE COLAN DISTRITO DE COLAN DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	26,500.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN			75,000.00

N°	C.U.I.	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
8	2604158	CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE SANTOS ROJAS Y SANCHEZ CERRO DE CENTRO POBLADO TAMARINDO DISTRITO DE TAMARINDO DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	56,914.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO			56,914.00
10	2568719	MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	350,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA			350,000.00
11	2571071	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SANTA TERESA HIDALGO II ETAPA, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	140,000.00
12	2557169	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL CP SAN JUAN DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	60,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO			200,000.00
13	2553022	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS EXCRETAS, DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y UBS EN EL CENTRO POBLADO ALAMOR DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
14	2608258	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO EL SALTO DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	50,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES			200,000.00

N°	C.U.I.	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
15	2238106	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS PUENTE DE LOS SERRANOS, LA HORCA, EL PORVENIR Y LA PEÑA DISTRITO DE QUERECOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	170,000.00
16	2483180	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL BARRIO SUR DEL CERCADO DE QUERECOTILLO DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	180,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO			350,000.00
17	2606843	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO TAQUILLERO DEL DISTRITO DE SALITRAL DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL-SULLANA			150,000.00
18	2605394	CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PEÑA QUIROGA DEL DISTRITO DE LOS ORGANOS DE LA PROVINCIA DE TALARA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	64,027.00
19	2605644	CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MARTIN EN EL DISTRITO DE LOS ORGANOS DE LA PROVINCIA DE TALARA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	42,949.00
20	2569188	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SAN MARTÍN - LOS COCOS Y CALLE CIRCUNVALACIÓN DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA	45,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS ORGANOS			151,976.00
TOTAL TRANSFERENCIAS MUNICIPALIDADES ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS			2'033,890.00



MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS
<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS





Artículo Segundo.- DISPONER que, al momento de suscribirse los Convenios de Transferencia Financiera a que se refiere el Artículo precedente, el Ejecutivo Regional proceda, bajo responsabilidad, a la previa confirmación de la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en el marco legal vigente por parte de la Municipalidad Distrital beneficiaria, así como al expreso señalamiento de los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para la cual se efectuará la transferencia de los recursos, en resguardo de las responsabilidades que les podría corresponder al Gobierno Regional Piura, sin perjuicio de las disposiciones que permitan el control concurrente de los expedientes técnicos por la Contraloría General de la República, así como las acciones del Órgano de Control Interno de la Entidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura para que, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto precisado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- Poner de CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a las Municipalidades Distritales beneficiarias, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional Piura, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES
Consejero Regional
Consejo Regional

JULIO JORGE IVAN ZAVALA VARGAS
Secretario

2220339-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 694-2023-MDJM que aprobó incentivos tributarios en el distrito de Jesús María.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 09-2023-MDJM

Jesús María, 29 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 161-2023-MDJM-GAT-SGRTEC de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva, el Informe N° 0007-2023-MDJM-GAT de la

Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 1157-2023-MDJM/GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 045-2023-MDJM-OGAJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 29 del Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 694-2023-MDJM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 12 de agosto de 2023, se aprobó los incentivos tributarios de carácter temporal, en el distrito de Jesús María;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la referida Ordenanza, el plazo para acogerse a los beneficios que concede vence el 31 de agosto del 2023 con relación a los descuentos.

Que, la Séptima de la Disposición Transitoria Complementaria y Final de la mencionada Ordenanza faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la misma, así como la prórroga de su vigencia;

Qué, en ese contexto, mediante Decreto de Alcaldía N° 06-2023-MDJM de fecha 31 de agosto del 2023, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 694-2023-MDJM, hasta el 29 de setiembre de 2023;

Qué, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva a través del Informe 161-2023-MDJM-GAT-SGRTEC, resulta necesario prorrogar el plazo de vigencia de los incentivos tributarios aprobados a través de la citada ordenanza, a fin de reducir los índices de morosidad y otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios y gastos y costas;

Estando a lo expuesto y conforme a lo informado por la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva, con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, la opinión legal procedente de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar, hasta el 31 de octubre de 2023, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 694-2023-MDJM, ordenanza que aprueba incentivos tributarios en el distrito de Jesús María.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía, a la Gerencia de Administración Tributaria y sus unidades orgánicas, así como a las demás que resulten competentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano", y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el portal institucional de la municipalidad distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
Alcalde

2220353-1